



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXIII 3ra. Época

Culiacán, Sin., miércoles 30 de marzo de 2022.

No. 039

ÍNDICE

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

Decreto Número 83 del H. Congreso del Estado.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, ABRE hoy viernes dieciocho de marzo de dos mil veintidós, su Tercer Período Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional.

Decreto Número 84 del H. Congreso del Estado.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, CLAUSURA hoy viernes dieciocho de marzo de dos mil veintidós, su Tercer Período Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional.

3 - 4

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.- Acuerdo Administrativo IEES/OIC/AA-002/2022 Por el que se emite el Plan Estratégico del Órgano Interno de Control 2022-2027.

Plan Estratégico del Órgano Interno de Control 2022-2027.

Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.- Acuerdo Administrativo IEES/OIC/AA-003/2022 Por el que se emite los formatos de entrega y recepción de los asuntos y recursos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, así como el instructivo de llenado de los mismos. Anexo Único.

5 - 75

(Continúa Índice Pág. 2)

ÍNDICE

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 09 de Ahome.- Que crea el Organismo Público Paramunicipal denominado »Instituto para la Inclusión y el Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Municipio de Ahome, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 10 de Ahome.- Reglamento del Instituto para la Prevención de Adicciones del Municipio de Ahome (IPAMA).

Decreto Municipal No. 2 de Sinaloa.- Reglamento del Consejo Municipal de Seguridad Pública de Sinaloa, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 04 de Culiacán.- Por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 05 de Mazatlán.- Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 08 de Mazatlán.- Se reforma la denominación Sistema Descentralizado del Servicio de Rastro Municipal de Mazatlán, Sinaloa, para quedar como Rastro de Mazatlán.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipio de Elota.- Reglamento Interior de la Administración de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, Sinaloa.

76 - 132

AVISOS GENERALES

Segunda Convocatoria Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.- Ciudad Industrial Mazatlán, S.A. de C.V.

133

AVISOS JUDICIALES

134 - 142

AVISOS NOTARIALES

142 - 144

LIC. GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahome, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Ahome, por conducto de la Secretaría de su Despacho, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes, el siguiente Acuerdo de Cabildo.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada con fecha 17 de marzo del 2022, el Honorable Ayuntamiento de Ahome, en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 115 Fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 110, 111, 125 Fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3, 27 fracción I y IV, 79 y 81 Fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ahome, Sinaloa, tuvo a bien aprobar reforma a la denominación del Decreto Municipal número 05, relativo al Reglamento del Instituto para la Prevención de Adicciones del Municipio de Ahome, Sinaloa; así como también la reforma a los Artículos 1, 3, 4, 6 fracción VII, 11, 12, 13, 42, y Artículo Segundo Transitorio, el cual fue publicado en el Órgano Oficial del Gobierno del Estado con fecha 10 de mayo del 2019; por lo que este Ayuntamiento legalmente constituido, expide el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL N° 10

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma la denominación del Reglamento del Instituto para la Prevención de Adicciones del Municipio de Ahome, Sinaloa, para quedar como Reglamento del Instituto para la Prevención de Adicciones del Municipio de Ahome (IPAMA); se reforman los Artículos 1, 3, 4, la fracción VII del artículo 6, 11, 12, 13, 42, y Artículo Segundo Transitorio; todos ellos del Reglamento del Instituto para la Prevención de Adicciones del Municipio de Ahome, Sinaloa, publicado el 10 de mayo del 2019 en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", mediante el Decreto Municipal número 05, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DEL INSTITUTO PARA LA PREVENCIÓN DE ADICCIONES DEL MUNICIPIO DE AHOME (IPAMA)

Artículo 1. El Instituto para la Prevención de Adicciones del Municipio de Ahome, (IPAMA), es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, quien gozará de autonomía técnica y operativa, con domicilio en la ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa.

Artículo 3. El presupuesto del Instituto para la Prevención de Adicciones del Municipio de Ahome, (IPAMA), queda integrado con la aportación del gobierno municipal, los recursos por ingresos propios, provenientes de las cuotas de recuperación, talleres; así como por las aportaciones de entidades del gobierno federal, estatal y de la iniciativa privada. La duración del Instituto será por tiempo indefinido.

Artículo 4. El patrimonio del Instituto para la Prevención de Adicciones del Municipio de Ahome, (IPAMA), se integra con los bienes y derechos que aporten los tres órdenes de gobierno, así como con aquellos que adquiriera lícitamente por otros conceptos; dichos bienes y derechos tendrán como

Mzo. 30 RNO 10335154

destino facilitar el cumplimiento de las atribuciones y el ejercicio de las facultades del Instituto para la Prevención de Adicciones del Municipio de Ahome, (IPAMA).

Artículo 6.-...

I a la VI. ...

VII. Instituto: Al Instituto para la Prevención de Adicciones del Municipio de Ahome, (IPAMA).

VIII a la XI. ...

Artículo 11. Los órganos rectores del Instituto para la Prevención de Adicciones del Municipio de Ahome, (IPAMA), son los siguientes:

I a la IV. ...

Artículo 12. La Junta Directiva del Instituto para la Prevención de Adicciones del Municipio de Ahome, (IPAMA), es el órgano jerárquicamente superior en la estructura del Instituto, misma que es encabezada por el Presidente Municipal, el Director General del IPAMA, el Secretario del H. Ayuntamiento, el Director de Salud Municipal, el Director administrativo del IPAMA, el Director de programas y proyectos del IPAMA y por cuatro representantes ciudadanos quienes deberán ser personas de reconocida calidad moral, méritos y prestigio en el ámbito de las adicciones, nombrados por el H. Ayuntamiento a propuesta del Director General del Instituto y Organizaciones e Instituciones de la localidad relacionadas con el fin del Instituto.

Artículo 13. La Junta Directiva del Instituto para la Prevención de las Adicciones del Municipio de Ahome, (IPAMA) tiene las siguientes facultades:

I a la XXI. ...

Artículo 42. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia el Instituto para la Prevención de Adicciones del Municipio de Ahome, (IPAMA), contará con la siguiente estructura:

I a la IX. ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos del decreto de creación del Instituto para la Prevención de Adicciones del Municipio de Ahome, (IPAMA), el recinto oficial del Instituto, será aquel que determine la Junta Directiva.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Órgano Oficial del Gobierno del Estado".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observancia.

Es dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Ahome, Sinaloa, sito en Degollado y Cuahtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.



LIC. GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS
PRESIDENTE MUNICIPAL



M.C. GENARO GARCÍA CASTRO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Ejecutivo Municipal, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintidós.



LIC. GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS
PRESIDENTE MUNICIPAL



M.C. GENARO GARCÍA CASTRO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO